



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado B, numerales 1, 2 y 3, 23 numeral 2 inciso e), 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4º fracción XXI, 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2º fracción XXI, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 5 Y XI DEL ARTÍCULO 20, TODAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Vivir en medio de un contexto urbano supone un riesgo para la seguridad de las personas, lo que implica repercusiones en su vida personal, familiar y social, ya que se incrementa su vulnerabilidad y la probabilidad de que experimenten diversas formas de violencia por las transformaciones que ocurren en la ocupación y utilización del territorio, así como en el acceso y disponibilidad de los servicios urbanos. Diversos organismos internacionales que han promovido estudios sobre el aumento y comportamiento de las violencias y la delincuencia en el mundo han concluido que existe una mayor propensión a la presencia de estos fenómenos en las ciudades.



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

En relación con la influencia que el crecimiento urbano tiene en la generación de violencias, el Banco Mundial destaca el papel que juega la construcción del contexto ambiental en el sentimiento de inseguridad y la violencia urbana, señalando cuatro aspectos principales:¹

1. Una infraestructura inadecuada, que a menudo significa la ausencia de un lugar seguro para realizar reuniones comunitarias o encuentros en lugares públicos;
2. Callejones angostos o la falta de alumbrado público, los cuales crean oportunidades para los asaltos violentos;
3. Limitaciones en infraestructura y servicios, que se suman a las frustraciones diarias que pueden exacerbar la sensación de exclusión (la inadecuada infraestructura torna vulnerables a los residentes que tratan de cubrir sus necesidades básicas), y
4. El rápido crecimiento de las ciudades, el cual lleva aparejada la formación caótica de barrios de población con bajos ingresos en los cuales el hacinamiento y la competencia por recursos se combinan con la débil presencia de seguridad estatal para prevenir la violencia y la criminalidad.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la pobre planificación urbana, el descuido del diseño de espacios que faciliten la vigilancia y la gestión inadecuada han aumentado su importancia en la formación de ambientes urbanos que ponen en riesgo a la ciudadanía y a la propiedad.

Para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el mediano y largo plazo las políticas de desarrollo social equitativo, de inclusión social y convivencia ciudadana (por ejemplo, la recuperación de espacios públicos y las actividades culturales), son de gran relevancia para fomentar relaciones de confianza, reciprocidad, normas y valores compartidos entre las personas. Esto permite fortalecer los lazos dentro de las comunidades y prevenir el crecimiento de la violencia al interior de ellas. En cuanto a las ciudades, el PNUD considera que es importante aumentar la inversión pública y privada en los barrios de menores ingresos, con una expansión de la oferta de los servicios básicos, la presencia institucional y su integración al desarrollo de la ciudad.

¹ <https://www.adivac.org/pdf/crecimiento-urbano-violencia.pdf>



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Por otro lado, en la publicación "El Crecimiento Urbano y las Violencias en México", realizada por la Sede Subregional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en México (CEPAL), documenta algunos de los factores que contribuyen a la generación de ambientes y conductas violentas en varias zonas metropolitanas de México a partir de un enfoque centrado en la dimensión territorial.² De acuerdo con dicha publicación, algunos factores que propician la generación de violencia en las ciudades es la ausencia de suficientes espacios públicos y áreas verdes; así como la insuficiencia de espacios públicos recreativos, culturales y deportivos.

Por su parte, el antropólogo *Alfonso Hernández Gómez*, quien ha realizado estudios teóricos y de campo sobre la relación entre las manifestaciones artísticas y el combate a la violencia, menciona que el arte es una herramienta; es decir, un medio y no el fin en sí mismo, ya que, la cultura y las diversas manifestaciones artísticas tienen la capacidad, por un lado, de generar procesos de sanación individual, de resiliencia y de toma de acción del sujeto, o sea, de ser agente social para cambiar nuestra realidad; y, por otro lado, es una herramienta muy efectiva para trabajar con determinados grupos o en determinadas comunidades, sobre todo en aquellas que presentan altos índices delictivos y de violencia.³

Es evidente que la recuperación de los espacios públicos de las ciudades resulta obligadamente necesaria, toda vez que éstos forman parte del derecho colectivo a la Ciudad, así como el derecho a una Ciudad Habitable, consagrados dentro de los artículos 12 y 13 de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México.

En consecuencia, la recuperación de espacios públicos para el uso, goce y disfrute de la población en general, resulta de suma importancia y necesidad, toda vez que ésta impacta positivamente en la salud física y mental de las personas, más aún, cuando dichos espacios son acondicionados con infraestructura adecuada que proporcione servicios de fácil acceso a diversas opciones de actividades culturales, artísticas, recreativas, lúdicas y deportivas donde la gente pueda hacer uso de su tiempo libre de una manera sana.

² ibídem

³ <https://generoymetodologias.org/actualidad/detalle/el-arte-puede-generar-procesos-de-sanacion-de-la-violencia/>



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

En este sentido, cabe mencionar que la Alcaldía Iztapalapa ha llevado a cabo un proyecto que garantiza a todas las personas, principalmente a las de dicha demarcación, el ejercicio pleno de sus derechos a la cultura, a la recreación y a la ciudad, establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México; lo anterior, mediante la promoción de diversas actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas y medioambientales.⁴

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicó de manera íntegra en 2017 el informe "Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México (IBS)", realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como indicador de diversos elementos referentes del bienestar social, tales como: educación, empleo, salud, ingreso, alimentación, condiciones del hogar, bienestar subjetivo, redes sociales de apoyo, uso de tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico o ambiental.⁵

Los resultados arrojados respecto al acceso a la cultura y recreación indicaron una enorme brecha entre las entonces delegaciones; por ejemplo, mientras que una persona habitante de la Delegación Benito Juárez podía acceder a casi 11 eventos culturales en promedio en los últimos seis meses, una persona habitante de la Delegación Tláhuac apenas podía asistir a un evento. En tiempo libre la disparidad también estaba muy presente: en la Delegación Cuajimalpa el 42% de la población declaró que siempre y a menudo gozaba de tiempo libre; sin embargo, en el otro extremo en Milpa Alta sólo se alcanzó un 14%. Analizando la dimensión calidad del entorno físico, la Delegación que registró un mayor porcentaje fue la Delegación Benito Juárez, pues el 40% de la población consideró que su entorno físico era adecuado. Por otra parte, en las Delegaciones Azcapotzalco e Iztapalapa sólo el 8% y 9%, respectivamente, declararon estar a gusto con su entorno.⁶

Los datos anteriores dan cuenta del rezago al acceso cultural y recreativo que existía en la Ciudad de México, pues a diferencia de la actualidad, gracias a la promoción y fácil acceso que el Gobierno de la Ciudad de México ha fomentado en dichos rubros, hoy resulta más sencillo acudir e ingresar a espacios donde podamos realizar actividades de este tipo.

⁴ <https://www.culturaiztapalapa.com/cultura-en-utop%C3%ADas>

⁵ https://www.coneval.org.mx/sitios/RIEF/Documents/BP_CDMX_2017.pdf

⁶ *Ibidem*



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

No obstante, aún hace falta mucho por hacer, ya que la meta ideal es que toda la población tenga acceso total a las actividades que ofrece el sector cultural, deportivo y artístico que se ofrece hoy en día por nuestras autoridades, pues también debemos considerar que contar con bajos recursos económicos representa una barrera más al acceso de las ya mencionadas actividades, lo que conduce a atenuar la violencia.

Un indicador comparativo en referencia a los datos del informe mencionado, pero de manera actualizada, son los resultados del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (Modcult) 2022, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los cuales señalan que la asistencia a eventos culturales en la Ciudad de México incrementó en 23.9 puntos porcentuales en relación con el levantamiento de 2021, pero se encuentra 16.6 puntos porcentuales por debajo del valor observado en mayo de 2019, que fue de 57.8 por ciento. En 2022, 36.2 por ciento de las mujeres y 47.0 por ciento de los hombres asistieron a algún evento cultural. En 2019, representó el 51.6 por ciento de las mujeres y 48.4 por ciento de los hombres asistieron a alguno. Los medios de difusión más frecuentes por los que la población se enteró de los eventos culturales fueron Internet y redes sociales en las siguientes proporciones: cine con 62.8; exposición, 59.6; danza, 59.3; concierto 56.4 y teatro 54.5 por ciento.⁷

Sin duda, la Alcaldía Iztapalapa, hoy es un ejemplo a seguir en lo que a la materia corresponde, por lo que el beneficio social, e incluso económico que deja entre las familias a través del proyecto de las UTOPIAS, no debería acotarse exclusivamente a una demarcación, sino que debería ampliarse a las 16 alcaldías para que todas las personas tengan acceso a dichos beneficios, ya que más allá de ver a estas unidades como un espacio más, es un derecho de la población, representado un modelo de gestión urbana y cultural para el fortalecimiento socio-cultural de la Ciudad de México.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplicable para esta propuesta, ya que la misma no se limita a beneficiar a mujeres; es decir, está orientada a la prevención de violencia ejercida de manera generalizada en contra de cualquier persona que habita la Ciudad de México. En este sentido, el objetivo de la presente propuesta contempla una perspectiva de derechos aplicable para toda la población, con perspectiva de

⁷ <https://mexico.quadratin.com.mx/incrementa-23-9-asistencia-a-conciertos-en-los-ultimos-12-meses-inegi/>



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

género, con perspectiva de niñez y de juventudes, de envejecimiento digno y de diversidad sexual que contribuye a la convivencia y a la transformación personal, familiar, comunitaria y social.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social, mejor conocidas por sus siglas como UTOPIAS, creadas en la Alcaldía Iztapalapa, tienen como principal antecedente formar parte de un proyecto de desarrollo humano para un bien social que están beneficiando a todas las personas que viven a sus alrededores, desde niños pequeños hasta personas de la tercera edad, en donde todas y todos tienen el libre acceso a distintas actividades que contribuyen a una buena condición física y mental, y por lo tanto, a una mejor calidad de vida; además de permitirles pasar tiempos de ocio de calidad humana en un lugar con ambiente familiar.⁸

Estas UTOPIAS están a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa desde 2018 para recuperar y dignificar los espacios públicos a través del arte, es a su vez un eje del Programa Caminos Mujeres Libres y Seguras, el cual lleva a cabo un trabajo integral de mejoramiento urbano en calles y avenidas: iluminación, reparación de baches, poda, reforestación, señalización peatonal, instalación de cámaras de seguridad, para garantizar la seguridad de todas y todos pero principalmente de mujeres y niñas.⁹ Entre sus principales objetivos están: abatir la desigualdad social, brindando infraestructura cultural, deportiva, artística y recreativa para que niñas, niños, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, tengan un espacio público donde desarrollarse armónicamente; lo anterior, mediante la recuperación y transformación de espacios públicos, generando un sistema de parques e infraestructura social, cultural y deportiva para el desarrollo integral de las comunidades que las rodean, propiciando el bienestar, la inclusión y la armonía entre su población, pues son de acceso gratuito, al igual que las clases y talleres que se imparten en éstas.

⁸ <https://www.gob.mx/indesol/prensa/utopias-desarrollo-social-con-enfoque-humano-y-recreativo-en-la-alcaldia-iztapalapa?idiom=es>

⁹ Utopías, desarrollo social con enfoque humano y recreativo en la alcaldía Iztapalapa | Instituto Nacional de Desarrollo Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Dentro de las obligaciones establecidas en las Alcaldías, las cuales se encuentran establecidas dentro de su propio marco normativo, se encuentra contemplado el rescate de los espacios públicos. Apegándose a este deber, es de resaltar que, de acuerdo con el informe rendido por la titular de la Alcaldía Iztapalapa, el pasado 17 de mayo de 2023, en su comparecencia ante las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Administración Pública Local este H. Congreso de la Ciudad de México, dentro de lo concerniente a las UTOPIAS, se destaca lo siguiente:

- Durante 2021, en las UTOPIAS se realizaron un total de 94 talleres artísticos con mil 900 alumnos inscritos, mientras que en 2022 se llevaron a cabo 187 talleres con 4 mil 225 alumnos.
- Durante el ejercicio fiscal 2022, entre los tipos de infraestructura, se encuentran las Utopías, con una inversión de \$41,896,957.64, las cuales, beneficiaron a 92,408 personas.
- Para el 2023, se conformará, dentro de las Utopía, la Escuela de Teatro que tendrá diversas actividades ligadas al arte escénico, además las Utopías Papalotl, Olini, Tecoloxtitla y Tezontli, se activarán como sub sedes o sedes secundarias.
- La Escuela de Danza también se encuentra en proceso de formación y su sede principal será la Utopía de Atzintli y las sub sedes o sedes secundarias serán las Utopías Papalotl, Teotongo y Tezontli.
- En 2022 se llevaron a cabo 498 actividades o sesiones de talleres de danza contemporánea, Ballet, danza folclórica, danza urbana, k-pop entre otras corrientes dancísticas atendiendo a 10,980 usuarios.
- Para el diseño de contenidos y/o programas se cuenta con la asesoría de especialistas de la Escuela Ollin Yoliztli del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las acciones programadas y realizadas en materias de derechos humanos, equidad de género y perspectiva de género de enero 2022 a enero 2023 y su proyección para 2023, entre ellas están en el Barco Utopía con la apertura de la sala didáctica "Cuidemos las infancias; navegando en el mundo de Lúa" que pretende ser una sala pedagógica para la sensibilización y prevención de la violencia de género contra las infancias.
- En diciembre de 2021, inauguró la Escuela de Música que forma parte de Utopía Meyehualco, se inauguraron también la Escuela de Cine



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Comunitario y Fotografía "Pohualizcalli" y actualmente ya se encuentran en funcionamiento la Escuela de Teatro y Escuela de Danza.

- En 2022, se programaron 144 presentaciones con la participación de más de 900 alumnos. La escuela de música cuenta con cerca de dos mil 230 alumnos en talleres de guitarra, piano, Big band, coro, violín, entre otros.
- En materia de deporte, la Alcaldía Iztapalapa cuenta con 36 Espacios deportivos, de los cuales 11 son UTOPIAS.
- A través de las UTOPIAS se han construido 523 mil metros² de espacio público, contando en total hasta el momento con 12 unidades de este tipo.
- Actualmente se está trabajando la construcción de una más, previendo construir 5 adicionales durante este año.

No es óbice mencionar que los resultados de la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2022, en la que participaron un total de 143 mil 763 personas de entre 6 y 17 años de edad, indican que la seguridad pública y las actividades recreativas son los temas de mayor interés para las infancias y adolescencias de la capital. El referido ejercicio consultivo fue organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), cuestionando a las personas participantes la pregunta: "Para mejorar la colonia, barrio o pueblo donde vives ¿qué le hace falta?". Con base en los resultados, niñas, niños y adolescentes que participaron en la consulta optaron por escoger con mayor recurrencia opciones relacionadas con la seguridad pública, seguidas por otras relacionadas con las actividades recreativas y el cuidado del medio ambiente, como juegos infantiles, canchas deportivas, áreas verdes, parques, servicios de limpia y botes de basura.¹⁰

Un aspecto igual de importante a considerar y que también es promovido por las UTOPIAS, es el deporte; el cual, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que: *"el deporte puede promover el desarrollo y la paz, contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, ser un instrumento de la educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional y fomentar el desarrollo, así como reforzar la educación [...] prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y empoderar a las niñas y las*

¹⁰<https://www.iecm.mx/noticias/preocupa-inseguridad-ecologia-y-falta-de-espacios-recreativos-a-infancias-y-adolescencias-de-la-ciudad-de-mexico/>



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

*mujeres, favorecer la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz”.*¹¹

Estudios realizados han demostrado que el deporte, la recreación y la cultura no solo contribuyen al buen estado físico, sino también al bienestar mental y a la interacción social de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el deporte promueve la igualdad entre las personas, aumenta la autoestima, mejora el aprendizaje y el rendimiento académico, reduce el estrés y la depresión, previene el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas; mientras que las actividades socioculturales permiten el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y potencia la amistad entre los seres humanos contribuyendo a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales. Es dentro de este contexto que el Centro de Estudios Democráticos Para América Latina (CEDAL), desarrolla para UNICEF Costa Rica, un Modelo de Prevención de la Violencia a Través del Deporte, la Cultura y la Recreación, que tenga como objetivo diseñar un modelo lúdico pedagógico en prevención de la violencia desde la recreación, la cultura y el deporte orientado a fortalecer la reconstrucción del tejido social, la promoción de la cultura de Paz y el fortalecimiento de las capacidades de protección en el nivel local o comunitario, dirigido a fortalecer los programas preventivos institucionales en materia de violencia de niños, niñas y adolescentes.¹²

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que el acceso al deporte y a la educación física beneficia directamente a los niños y a las niñas con discapacidad, ayudándolos a fortalecer su posición en la comunidad a través de la participación equitativa en actividades valoradas socialmente.¹³

Por otra parte, se debe considerar que dentro de las estrategias para reducir la criminalidad, se tiene un rubro poco explorado en relación al “arte”, entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado con una finalidad estética y también comunicativa, mediante el cual se expresan ideas, emociones y, en general, una visión del mundo a través de diversos recursos como los plásticos, los lingüísticos o los recursos sonoros; es decir, el arte

¹¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7190/3.pdf>

¹² http://www.mdgfund.org/sites/default/files/CPBB_GUIA_CRica_Modelo%20Prevencion%20Violencia%20Deporte%20y%20Cultura.pdf

¹³ Amparo en revisión 162/2021. Ministra Ponente Ana Margarita Ríos Farjat, párrafos 100 y 101.



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones. Algunas manifestaciones del arte, las vemos comúnmente en la danza, escultura, música, teatro, poesía, fotografía, comics, cine, moda, videojuegos, pintura, entre otras. Todo depende del talento, creatividad, originalidad y mensaje que se desea transmitir en los tópicos citados, para qué tenga una trascendencia en el entorno social y un valor significativo.

Asociar el arte con las políticas públicas no es una tarea fácil, pero tampoco imposible. Ejemplo de ello es la campaña realizada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; implementada por personal multidisciplinario de la Dirección de Seguridad Ciudadana para la prevención del abuso sexual infantil, campaña que mediante el teatro guiñol en las comunidades de la localidad y dirigido a niños y adolescentes, se les brindó herramientas idóneas de autocuidado, así como evitar ser víctimas de algún delito.¹⁴

En la Ciudad de México, la Alcaldía Cuauhtémoc durante la gestión pasada (2018-2021), implementó un programa para fomentar la cultura de prevención del delito a través del arte; por ello, llevó a cabo un circuito artístico en el que jóvenes plasmaron por medio de la pintura, diversas manifestaciones artísticas en muros de algunos puntos de la demarcación.¹⁵

En otras latitudes, como “Comuna 13” de Medellín en Colombia y en los últimos años, se ha vuelto uno de los lugares más visitados por el turismo nacional e internacional, todo por su famoso graffiti Tour comuna 13, un lugar donde a través de música y graffiti, se han encontrado nuevas maneras para expresarse y vivir en paz. Tocante a la música el llamado *freestyle* en el rap, el cual los incita a la composición improvisada, a que sus diferencias sean sometidas al ingenio de la rima y el argot de las calles y no con golpes. Es un reto a la creatividad, que se ha puesto en marcha en algunas urbes como Colombia, Perú, El Salvador, México y Brasil, por citar algunos. El arte, al ser una expresión positiva de los sentimientos e ideas, canaliza frustraciones y abre paso a la libertad de expresión, aun cuando ésta no sea verbal.¹⁶

¹⁴<https://laprensaverificada.com/mediante-teatro-guinol-seguridad-ciudadana-en-chimalhuacan-realiza-campana-para-la-prevencion-del-abuso-sexual-infantil/>

¹⁵<https://almomento.mx/con-arte-alcaldia-cuauhtemoc-fomenta-una-cultura-de-prevencion-del-delito/#:~:text=%E2%80%94La%20alcald%C3%ADa%20Cuauht%C3%A9moc%20busca%20fomentar,distintos%20puntos%20de%20la%20demarcaci%C3%B3n.>

¹⁶<https://forojuridico.mx/el-impacto-del-arte-como-reductor-de-la-criminalidad/>



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Por su parte, la Fundación *Save the Children* trabaja en países latinoamericanos como El Salvador y Guatemala con programas de atención a niños y niñas víctimas de violencia, pues considera que el arte es un apoyo psicosocial dentro de sus procesos de recuperación.¹⁷

Cabe resaltar que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ex Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, celebró la creación de las UTOPIAS en la Alcaldía Iztapalapa, pues a decir de la ex mandataria capitalina, ésta había sido una demarcación olvidada por las administraciones anteriores. Del mismo modo, enfatizó la importancia de transformar los espacios de dicha demarcación, dado que al ser una de las más pobladas en la Ciudad de México y por años se ha encontrado entre las más peligrosas, en donde además se registran mayor número de acciones delictivas, con la recuperación de los espacios públicos a través de las UTOPIAS, buscan promover el bienestar de las y los habitantes de esa demarcación.¹⁸

Del mismo modo, la actual Gobernadora electa del Estado de México, coincidió con el beneficio social que aporta el proyecto de las UTOPIAS en Iztapalapa, por lo que buscará replicar el concepto en beneficio de las personas habitantes de la entidad federativa que encabezarán.¹⁹

Destacando los beneficios y el impacto social-urbano positivo que ha propiciado la transformación de la Alcaldía Iztapalapa a través de las UTOPIAS, resulta de gran valía considerar la posibilidad de replicar el modelo de estas unidades en cada una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, brindando el acceso a estos lugares a todas las familias para que puedan aprender y disfrutar de las distintas actividades que se ofrecen en estos espacios. Sin lugar a dudas, el concepto de las UTOPIAS busca disminuir la brecha de desigualdad social, cultural, recreativa, deportiva y educativa, mejorando la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad de México, contribuyendo a la cohesión de un tejido social sano.

¹⁷ <https://www.savethechildren.es/actualidad/usar-el-arte-para-sobreponerse-la-violencia>

¹⁸ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/2/27/video-claudia-sheinbaum-destaca-beneficios-de-las-utopias-de-iztapalapa-484870.html>

¹⁹ <https://www.nmas.com.mx/elecciones/mexico/estado-de-mexico/delfina-gomez-replicara-utopias-de-iztapalapa-en-edomex>



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

IV. FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° el derecho al acceso a la cultura.

Artículo 4o.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Énfasis Añadido

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 8, Apartado A, numeral 12, el acceso a la educación y a la cultura; mientras que, en su Apartado D, numeral 1, así como en los incisos e; i, establece el derecho irrestricto de toda persona al acceso a la cultura, prohibiendo toda censura al arte y la ciencia. Asimismo, los numerales 2 y 6, refieren en lo que al acceso a bienes y servicios en la materia por parte del Gobierno corresponde, además del otorgamiento a los estímulos fiscales para el apoyo y fomento de dichos rubros. Finalmente, en el Apartado E, del mismo Artículo, se establece lo referente al deporte, tal y como se señala a continuación:



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1 a 11. (...)

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13. ...

B a E. ...

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

a) a d) (...)

e) *Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*

f) a h) (...)

i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j) (...)

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. a 5. (...)

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. (...)

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho:

a) (...)



“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.**
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.*

Énfasis Añadido

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 prevé la “Ciudad Incluyente”, donde las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. En los que se incluye a los grupos de atención prioritaria, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, personas en situación de calle, personas de identidad indígena y personas afrodescendientes.

Por otro lado, el artículo 13, Apartado D, del mismo ordenamiento, refiere a la Ciudad habitable y mandata el derecho al espacio público que tiene una función social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Con ello, se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Por consiguiente, las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica.

TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 16 Apartado G, numerales 1, 2, y 3, mandata la prioridad del rescate de los espacios públicos, así como instalar su equipamiento urbano y preservarlos adecuadamente por parte de las autoridades correspondientes, que dispone lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. a F. (...)



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. [...]

2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.

3. **El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México.** El Gobierno de la Ciudad, por causa de interés público, tendrá la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.

4. a 7. (...)

Énfasis Añadido

CUARTO. El segundo párrafo del Artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México ordena que las Alcaldías puedan construir establecer y operar con plena autonomía escuelas de arte en los términos expedidos por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Es menester, tener en consideración que la expresión y sensibilización artística, son herramientas fundamentales para el desarrollo humano y la cultura de paz; por tal razón se debe construir un sistema de formación de las diferentes disciplinas artísticas en las dieciséis Demarcaciones Territoriales.

QUINTO. El artículo 20, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que las personas



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

titulares de las Dependencias tienen entre sus atribuciones recuperar los espacios públicos, con apoyo y asesoría de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. El artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México apunta que la Secretaría de Cultura tiene como atribuciones, establecer proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural, y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia; procurando su distribución geográfica en los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria:

"Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a V. ...

VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;

V a VII...

VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;

IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;

X a XXII. ..."

Énfasis Añadido

SÉPTIMO. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México en el artículo 38, fracción III, establece que la Secretaría de Obras y Servicios tiene como atribución expedir la normativa de manera



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

coordinada con las dependencias que corresponda para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano.

OCTAVO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 20, fracciones XVII y XVIII y el 198, fracciones I y II, establecen entre sus finalidades: garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio. Con la responsabilidad de las Alcaldías para promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

NOVENO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 127, fracción VI y el 133, fracciones II y V, estipulan que la conformación de los presupuestos por los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considera para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Asimismo, las Alcaldías tienen facultades para ejercer sus presupuestos y administrarlos con autonomía, sujetándose a la normatividad de la materia y autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con dicha Ley, conforme lo mandata la Constitución Local en el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso e).

No se debe descartar que en la misma normativa que rige a las Alcaldías, se establece en el Artículo 134 que, dentro del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad a cada una de las Alcaldías, se deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial.

DÉCIMO. La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México prevé en el artículo 11, Apartado 1, Inciso e, que la Secretaría de Cultura local a través del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Entidad; quienes tienen el derecho a acceder y participar en la vida cultural y artística a los espacios públicos, sin más limitación



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

que las que establezca la normatividad y el respeto a la dignidad de las personas.

DECIMO PRIMERO. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y hombres en la Ciudad de México señala en el artículo 6 la igualdad entre mujeres y hombres que conlleva a la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, ello con el fin de anular o afectar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

DÉCIMO SEGUNDO. La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, contempla en su Artículo 5, fracción XI, XII y XIII, que las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar dentro de sus objetivos: fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en la Ciudad; generar programas y acciones específicas para grupos de atención prioritaria, promoviendo el acceso a los bienes y servicios culturales y el ejercicio pleno de sus derechos culturales; así como apoyar entre los habitantes de la Ciudad, la creación artística y su desarrollo a nivel comunitario y vecinal.

La misma normativa recién referida en materia cultural, establece en la fracción III del Artículo 16 que le corresponde a la Jefatura de Gobierno asignar al sector cultural de manera anual, como mínimo, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto de la Ciudad; mientras que en su Artículo 17, fracción X, faculta a la Secretaría de Cultura para que promueva ante las Secretarías de Obras y Servicios y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios públicos bajo su jurisdicción, con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. Por lo que respecta a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología, Educación e Innovación (SECTEI), le corresponde promover contenidos educativos y programas de educación no formal, científica, tecnológica y de innovación que enriquezcan la oferta cultural dentro del Artículo 18, fracción V.



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 5 Y XI DEL ARTÍCULO 20, TODAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>XXII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y</p> <p>XXIII. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.</p> <p>sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. (...)</p> <p>I. a XXI. (...)</p> <p>XXII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;</p> <p>XXIII. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, y</p> <p>XXIV. UTOPIAS: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y Armonía Social.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DEL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES</p> <p>CAPITULO I</p> <p>OBJETIVOS GENERALES</p> <p>Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DEL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES</p> <p>CAPITULO I</p> <p>OBJETIVOS GENERALES</p> <p>Artículo 5. (...)</p>



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

<p>I. a II. (...)</p> <p>III. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;</p> <p>IV. a XIX. (...)</p>	<p>I. a II. (...)</p> <p>III. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, UTOPIAS, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;</p> <p>IV. a XIX. (...)</p>
<p>Artículo 20. (...)</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>XI. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;</p> <p>XII. a XIV. (...)</p>	<p>Artículo 20. (...)</p> <p>I. a X. (...)</p> <p>XI. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros, UTOPIAS y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;</p> <p>XII. a XIV. (...)</p>

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 5 Y XI DEL ARTÍCULO 20, TODAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 5 Y XI DEL ARTÍCULO 20, TODAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. (...)

I. a XXI. (...)

XXII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XXIII. Sistema: Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, y

XXIV. UTOPIAS: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y Armonía Social.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

CAPITULO I

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 5. (...)

I. a II. (...)

III. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, **UTOPIAS**, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

IV. a XIX. (...)



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Artículo 20. (...)

I. a X. (...)

XI. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros, **UTOPIAS** y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;

XII. a XIV. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para la creación de las UTOPIAS en cada una de las 16 Alcaldías, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año próximo inmediato de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley.

CUARTO. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar la presente reforma al Reglamento correspondiente en un plazo no mayor de 90 días.

Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso de la Ciudad de México,
II Legislatura, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Ciudad de México a 19 de julio del 2023
CCDMX/II/CMG/0294/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por el artículo 83 párrafo quinto, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y con la finalidad de perfeccionar la Iniciativa que un servidor presenta en la sesión del día de hoy 19 de julio de 2023, le solicito de la manera más atenta la **sustitución** del documento enviado con anterioridad por el que lleva la siguiente redacción:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; Y SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 5 Y XI DEL ARTÍCULO 20, TODAS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mismo que se anexa al presente.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Recibi
el caen
Haber
19/Jul/23
10:56*